REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL CAQUETÁ

OBJETO:	ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CAQUETÁ GRUPO AMV 3 LOTE 3
PLAZO ACTUAL:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**
PLAZO ADIC 1.:	**UN (01) MES**
PLAZO ADIC 2.:	**UN (01) MES**
NUEVO PLAZO:	**HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024**
VR. CONTRATO INICIAL:	TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($395.471.546) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.
VR. CONTRATO INICIAL:	$ 395.471.546,0 IVA incluido
VR. CONTRATO ADIC. 1:	$ 98.867.887,0 IVA incluido
VR. TOTAL:	$ 494.339.433,0 IVA Incluido
CONTRATISTA:	CONSORCIO SLG VIAL NIT 901.734.940-7 Representante Legal LUIS GABRIEL IBARRA ANGEL C.C. No. 79.724.313 expedida en Bogotá D.C

CONTRATO ADICIONAL No. 2702-3 de 2023

Entre los suscritos, Ingeniero **JOSE RICARDO BURBANO BARCENAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.993.805, expedida en Pasto, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Director de la Territorial Caquetá Encargado, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013, debidamente facultado según Resolución No. 3309 de 2021, en su calidad de Director Territorial Caquetá del INVIAS, facultado para adelantar el presente Contrato Adicional de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 4187 de 20 diciembre de 2021, quien para los efectos de este documento se llamará el INSTITUTO, por una parte, y por la otra, el CONSORCIO SLG VIAL, identificada con el NIT 901.734.940-7, representada legalmente por LUIS GABRIEL IBARRA ANGEL identificado con cédula de ciudadanía No. 79.724.313 expedida en Bogotá D.C., quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni él ni la firma que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal No. 2702 del 11 de agosto de 2023**,** hemos convenido PRORROGAR el contrato mencionado con precedencia, previas las siguientes consideraciones: 1) Que con oficio del contratista dirigido a la supervisión de fecha 25 de enero de 2024, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del contrato No. 2702 de 2023 en UN (01) MES, HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024. 2) Que el soporte técnico que

CONTINUACIÓN CONTRATO ADICIONAL No. 2702-3 DE 2024 HOJA No 2

fundamenta la solicitud fue probada la PRORROGA del contrato 2702 en UN (01) MES, HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024 información que se encuentra en el Formato de Solicitud de Adición, de fecha 25 de enero de 2024, suscrito por el Contratista, el Supervisor del Contrato, el Asesor Jurídico y el Director de la Territorial Caquetá del INVIAS. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 2702 de 2023 y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRORROGAR el Contrato No. 2702 de 2023, en UN (01) MES, HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024.

PARAGRAFO PRIMERO: La presente PRORROGA se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA.-. **GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo y valor que se fijan en el mismo

CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la publicación en el Secop II de la presente prórroga. Para constancia se firma en Florencia, a los treinta (30) días del mes de enero de 2024

Firmado digitalmente por JOSE RICARDO BURBANO BARCENAS

JOSE RICARDO BURBANO BARCENAS
DIRECTOR TERRITORIAL (E)

LUIS GABRIEL IBARRA ANGEL
Representante Legal
CONSORCIO SLG VIAL